

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS – Especialización en Derecho Administrativo

DEBIDO PROCESO EN LAS SANCIONES A ESTUDIANTES DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA UPZ 85 CENTRAL DE BOSA

DUE PROCESS IN THE SANCTIONS TO STUDENTS OF EDUCATIONAL
INSTITUTIONS IN THE UPZ 85 CENTRAL OF BOSA

Germán Darío Ramírez Silva¹

Resumen

En la localidad 7ª de Bosa se encuentra ubicada la UPZ central, donde funcionan 10 colegios distritales con una población de 36.996 estudiantes. En estas instituciones educativas la convivencia escolar se ve afectada por diversos conflictos relacionados por diferentes circunstancias tanto internas como externas que afectan a la institución educativa.

Por tal motivo los estudiantes tienen derecho a un debido proceso disciplinario para ser sancionados cuando han infringido alguna norma contemplada en el manual de convivencia escolar.

“El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa” (Constitución Política de Colombia, art 29)

¹ Licenciado en Informática, servidor público de la Secretaría de Educación D.C, miembro de la Comisión de Personal, profesional de Inspección, Vigilancia y Supervisión de Educación.

Abstract

In the 7th locality of Bosa, the central UPZ is located, where 10 district schools operate with a population of 36,996 students. In these educational institutions, school coexistence is affected by various conflicts related to different internal and external circumstances that affect the educational institution.

For this reason, students have the right to a disciplinary due process to be sanctioned when they have violated any norm contemplated in the school coexistence manual.

The due process will be applied to all kinds of judicial and administrative actions. No one may be tried except according to pre-existing laws to the act that is imputed.

Palabras claves

Conflictos, Agresión Escolar (bullying), Debido Proceso Escolar

Keywords

Conflicts, School Aggression (bullying), Due to School Process

1. Introducción

La convivencia, a la cual todos y todas tenemos derecho, puede ser considerada como una necesidad elemental del ser humano, su importancia gira en torno a las posibilidades de aprendizaje que ofrece. Mediante la convivencia se puede potenciar el desarrollo en los niños de aspectos tales como la autoestima, relaciones sociales, sus habilidades comunicativas y sensoriales en general. Además, permite el permanecer con sus pares (compañeros) y adultos (profesores), al igual que con otros miembros de la comunidad educativa posibilitando el mantenimiento de la salud mental de las personas, al permitir el intercambio de actividades y de rutinas que en algún momento pueden llegar a generar situaciones de estrés y tener efectos negativos sobre el aprendizaje y la misma convivencia.

A partir de los contextos se vienen presentando en las instituciones educativas y en la vida cotidiana, el bullying que es una forma de violencia que ocurre entre pares en el ambiente escolar y fuera de él. Se presenta la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder, real, o amenaza contra otra persona, o contra un grupo o comunidad que pueda resultar o tenga alta probabilidad de resultar en muerte, lesión, daño psicológico, problemas de desarrollo o privaciones” Fante, Cléo. (2012).

Los jóvenes de las instituciones educativas de la UPZ 85 de Bosa Central de la localidad séptima, localizada en Bogotá, capital de Colombia, se refleja toda una serie de problemáticas que se viven en el núcleo familiar y en el entorno simultáneamente, tales como: disfuncionalidad familiar (madres cabeza de familia, niños abandonados, familias mono o polinucleares), el desarraigo cultural (ocasionado por la continua marcha, desplazamiento y violencia social), y quizás, la exclusión (debido a su situación de aislamiento social). Estas situaciones se evidencian en la vulnerabilidad de los niños, niñas y jóvenes quienes al no tener un modelo apropiado a seguir, asociado con el acompañamiento de la o las personas responsables de ello, concomitantemente con la falta, ausencia y/o mal aprovechamiento de los recursos, incurren en dificultades de interacción que se manifiestan en la relación que tienen con el entorno, con el otro y consigo mismo.

Este proyecto está orientado a contestar la siguiente pregunta ¿Cuáles son las diferentes concepciones del respeto al debido proceso en los procedimientos sancionatorios a estudiantes dentro de las IED de la UPZ 85 Bosa Central de la Localidad de Bosa, en Bogotá, entre 2016 y 2018?

El objetivo General del proyecto es identificar las causas por las cuales se está vulnerando el debido proceso de los estudiantes en las instituciones educativas distritales de la UPZ 85 central de la localidad de Bosa.

Los Objetivos Específicos son: revisar los manuales de convivencia de los colegios oficiales de la UPZ 85 central de Bosa, con el propósito de verificar si cuentan con un debido proceso escolar.

En el entorno escolar se presenta una variedad de relaciones dentro de la comunidad educativa, donde se presentan conflictos entre estudiantes y estudiantes y docentes.

El conflicto es un proceso que tiene diferentes etapas, involucra varios actores, es susceptible de transformarse y describe diferentes situaciones en diversos ambientes sociales. Se caracteriza porque es natural y producto de las relaciones humanas; se percibe como positivo en tanto su transformación permite un cambio, sin olvidar que tiene aspectos positivos y negativos

Las instituciones educativas deben de garantizar a los estudiantes un debido proceso disciplinario para poderlo sancionar de acuerdo a la normatividad vigente y el manual de convivencia.

El Plan de Trabajo para este proyecto es identificar los colegios oficiales que se encuentran en la UPZ 85. Teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- ✓ Identificar la convivencia escolar de los colegios distritales
- ✓ Identificar la población escolar de cada colegio
- ✓ Identificar el número de docentes en cada institución educativa
- ✓ Revisar los manuales de convivencia escolar en el aspecto del debido proceso escolar
- ✓ Revisar la normatividad vigente de los manuales de convivencia escolar
- ✓ Dar una conclusión de acuerdo a lo encontrado relacionado con el debido proceso escolar.

2. Estado del Arte

La localidad de Bosa está localizada al sur occidente de la ciudad y limita por el norte con la localidad de Kennedy; por el sur con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Soacha; por el oriente con las localidades de Kennedy y Ciudad Bolívar, y por el occidente con el municipio de Mosquera.

En la localidad 7ª de Bosa La UPZ 85 Central, limita al norte con las UPZ 84 y 87 a partir del río Tunjuelo, al sur occidente con la avenida circunvalar del sur, el humedal la Tibanica, en parte por la avenida conocida como “las Torres” (por encontrarse allí torres eléctricas de alta tensión) que la separan del municipio de Soacha y la carrera 13 del barrio la Despensa (Soacha) que la separa de ese mismo municipio; por el occidente el río Tunjuelo la separa

de la UPZ 48 perteneciente a la localidad de Kennedy, la Avenida Bosa (calle 59 sur) de la UPZ 49 Apogeo y la autopista del Sur de la zona industrial de Cazucá perteneciente al municipio de Soacha.

Es importante resaltar que la UPZ Central se caracteriza por tener la mayor densidad poblacional con un promedio de 2.983 habitantes por kilómetro cuadrado y por ser la UPZ donde se han urbanizado todos los espacios disponibles, destacando que allí se encuentra el sector histórico de Bosa, se concentra casi la mitad de los habitantes de la localidad (214.767) con el 47,7% de la población y cuenta con el área más grande de suelo urbanizado (616,55 ha); estas cifras se reflejan en una densidad de 348 hab/ha, que resulta ser la más alta dentro de todas las UPZ de la localidad, de acuerdo a la información tomada del Diagnóstico con Participación Social del Hospital Pablo VI, 2004.

En la UPZ central se encuentra ubicada la Alcaldía Local, el Hospital Pablo VI, el parque central, la Dirección Local de Educación, Estación de Bomberos, casa de participación, casa de la justicia, Estación 7ª de Policía,

Vivienda:

Las viviendas de la UPZ Central se caracterizan por poseer una infraestructura física que no cumple con la norma. La gran mayoría de éstas fueron construidas por sus dueños, estas casas están hechas de material a base de cemento y ladrillo o bloque, se han construido de acuerdo a las necesidades y presupuesto de los propietarios, muchas de las fachadas y el interior de las mismas se encuentran aún inconclusos, debido a la forma como fueron construidas no presentan elementos armoniosos y acordes a la habitabilidad.

En la mayoría de los casos las viviendas fueron construidas para facilitar el subarrendamiento, como una forma de ingreso familiar, lo que origina hacinamiento.

Educación:

Según la base de datos de la Dirección Local de Educación, en este territorio existe una alta concentración de instituciones educativas y es en esta UPZ donde funcionan los centros educativos nocturnos de la localidad.

<i>INSTITUCION EDUCATIVA</i>	<i>No NIÑAS</i>	<i>No NIÑOS</i>	<i>TOTAL</i>
COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA	1.721	1.710	3.431
COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN	2.425	2.583	5.008
COLEGIO CEDID SAN PABLO	2.130	2.213	4.343
COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS	2.908	3.136	6.044
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	701	750	1.451
COLEGIO GRAN COLOMBIANO	2.013	2.068	4.081
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	1.006	987	1.993
COLEGIO LLANO ORIENTAL	543	552	1.095
COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA	1.509	1.432	2.941

DEBIDO PROCESO ESCOLAR German Ramírez Silva

COLEGIO PABLO DE TARSO	1.697	1.646	3.343
COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB	1.620	1.646	3.266
TOTAL	18.468	18.755	36.996

Dirección Local de Educación Bosa

En las instituciones educativas oficiales se cuenta un docente en los grados de Preescolar y en Básica Primaria (1º a 5º) y en Secundaria Básica y Media el parámetro es de 1.36

<i>INSTITUCION EDUCATIVA</i>	<i>DOCENTES (MUJERES)</i>	<i>DOCENTES (HOMBRES)</i>	<i>TOTAL</i>
COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA	96	40	136
COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN	160	74	234
COLEGIO CEDID SAN PABLO	105	63	168
COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS	169	93	262
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	43	16	59
COLEGIO GRAN COLOMBIANO	138	50	188
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN	46	23	69
COLEGIO LLANO ORIENTAL	38	10	48
COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA	80	37	117
COLEGIO PABLO DE TARSO	96	43	139
COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB	99	44	143
TOTAL	1.070	493	1.563

Dirección Local de Educación Bosa

En la investigación me centre en la importancia de las instituciones educativas oficiales de la UPZ 85 de Bosa central, en el cumplimiento del debido proceso de la aplicación de sanciones contempladas en el manual de convivencia.

El objetivo principal es identificar si a los estudiantes de los colegios distritales de la UPZ 85, le están respetando el debido proceso cuando incurren en faltas contempladas en el manual de convivencia, o por el contrario han sido vulnerados dichos derechos consagrados en la Constitución Política de 1.991, Ley General de Educación 115 de 1.994 y código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

2.1. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las instituciones educativas en el manual de convivencia escolar, debe reglamentar el debido proceso disciplinario, cuando estudiantes han infringido las normas contempladas en dicho manual de convivencia.

“Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”. Ley 115 de 1991, artículo 87

A continuación se describe el debido proceso escolar que cada colegio distrital realiza para sancionar a estudiantes de la UPZ 85.

2.1.1. Manual de Convivencia Colegio Alfonso Reyes Echandía.

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Alfonso Reyes Echandía, se puede mencionar que la institución educativa no tiene claro el debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. No se identificar el inicio y/o apertura del debido proceso
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

Por lo anterior, el colegio no tiene claro los a seguir en un debido proceso y no especifica las sanciones disciplinarias a que un estudiante puede tener cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

2.1.2. Manual de Convivencia Colegio Carlos Albán Holguín.

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Carlos Albán Holguín, no cuenta con un debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

Por lo anterior, el colegio no cuenta con un claro debido proceso escolar y no relaciona las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

2.1.3 Manual de Convivencia Colegio Cedit San Pablo

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Cedit San Pablo, no cuenta con un claro debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

Por lo anterior, el colegio no cuenta con un claro debido proceso escolar y no relaciona las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio está aplicando diferentes sanciones a los estudiantes que no están descritas en el manual de convivencia, por tal motivo le está vulnerando el debido proceso a sus educandos.

2.1.4 Manual de Convivencia Colegio José Antonio Galán

Debido Proceso Escolar.

El manual de convivencia del Colegio José Antonio Galán, cuenta con un claro debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio realiza la divulgación del manual de convivencia al inicio de cada año lectivo, con el fin de que los estudiantes conozcan los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.

2.1.5 Manual de Convivencia Colegio Llano Oriental

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Llano Oriental, no cuenta con un claro debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio no cuenta con un claro debido proceso escolar, no se menciona una apertura de proceso, termino para rendir descargos y una decisión de definitiva con los recursos de ley, no se relaciona las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio está aplicando diferentes sanciones a los estudiantes que no están descritas en el manual de convivencia, por tal motivo le está vulnerando el debido proceso a sus educandos.

2.1.6 Manual de Convivencia Colegio Porfirio Barba Jacob

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Porfirio Barba Jacob, no cuenta con un claro debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio no cuenta con un claro debido proceso escolar, no se menciona una apertura de proceso, termino para rendir descargos y una decisión de definitiva con los recursos de ley, no se relaciona las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio suspende por uno o varios días, con matrícula en observación y cambio de colegio a estudiantes que violen las normas contempladas en el manual de convivencia, antes de culminar o terminar el debido proceso a que tiene derecho el estudiante, por tal motivo le está vulnerando el debido proceso a sus educandos.

2.1.7 Manual de Convivencia Colegio Francisco de Paula Santander

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Francisco de Paula Santander, cuenta con un debido proceso escolar, con el fin de poder aplicar sanciones disciplinarias a estudiantes cuando estos violen las normas contempladas en dicho manual.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio realiza la socialización del manual de convivencia, mediante talleres y dos jornadas pedagógicas en el año, donde se plantea la solución de conflictos. Con el propósito de mejorar cada día el clima institucional.

2.1.8 Manual de Convivencia Colegio Pablo de Tarso

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Pablo de Tarso, no cuenta con un debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio no cuenta con un debido proceso escolar, no se menciona en qué momento se inicia la apertura de proceso, termino para rendir descargos y una decisión de definitiva con los recursos de ley. El manual de convivencia no describe las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio sanciona a estudiantes en las siguientes formas: a) suspensión de clases por trabajo pedagógico, b) permanencia condicionada en el colegio, c) traslado obligatorio del estudiante, d) pérdida del cupo para el siguiente, e) cancelación definitiva de matricular, antes de culminar o terminar el debido proceso a que tiene derecho el estudiante, por tal motivo le está vulnerando el debido proceso a sus educandos.

2.1.9 Manual de Convivencia colegio Grancolombiano

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Grancolombiano, no cuenta con un debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio no cuenta con un debido proceso escolar, no se menciona en qué momento se inicia la apertura de proceso, termino para rendir descargos y una decisión de definitiva con los recursos de ley. El manual de convivencia no describe las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio tiene encuentros de conciliación atención de casos, es un elemento muy importante para la solución de conflictos, pero no describe claramente el debido proceso que tiene derecho todo ciudadano Art 29 Constitución Política de Colombia.

2.1.10 Manual de Convivencia Colegio Luis López de Mesa

Debido Proceso Escolar

El manual de convivencia del Colegio Luis López de Mesa, no cuenta con un debido proceso escolar para la aplicación de sanciones disciplinarias a estudiantes.

- a. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes;
- b. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de las normas violadas, pruebas y posibles sanciones no se menciona.
- c. El termino para rendir los descargos y pedir pruebas
- d. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

El colegio no cuenta con un debido proceso escolar, no se menciona en qué momento se inicia la apertura de proceso, termino para rendir descargos y una decisión de definitiva con los recursos de ley. El manual de convivencia no describe las sanciones disciplinarias, para ser aplicadas a un estudiante cuando viole alguna norma contemplada en el manual de convivencia.

El colegio cuenta con proceso en el cual hace seguimiento a los estudiantes que han violado las normas contempladas en el manual de convivencia, realiza un trabajo tanto con estudiantes y padres y/o acudientes, con el fin de reducir los conflictos que se presenta en la institución educativa y de esta forma mejorar sus clima escolar.

3 Marco Teórico

3.1 Manual de Convivencia Escolar:

“El Manual de Convivencia en la institución educativa es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar.

La convivencia es un efecto de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano. En la institución educativa esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre los miembros de la institución educativa, relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: la comunidad escolar. En esta comunidad, como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la institución educativa”. (Secretaría de Educación del Distrito Capital, 2008)

Ley 115 de 1994, Artículo 87. “Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

Decreto 1860 de 1994, Artículo 17: “Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”.

Ley 1098 de 2006, Artículo 45. “Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación

formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.

3.2 Etapas del Debido Proceso

- a) “La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:
- b) *Iniciación*: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación.
- c) Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
- d) *Apertura del proceso*: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho: conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso.
- e) *Etapla probatoria*: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante implicado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta
- f) *Fallo*: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

- g) *Recursos*: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.
- h) *Aplicación de la sanción*: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa”. (Sentencia T-208-1996)

4 Conclusiones

Los colegios distritales de la UPZ 85 de la localidad de Bosa, describen el decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Los colegios Francisco de Paula Santander, Carlos Albán Holguín y José Antonio Galán, en su manual de convivencia tienen reglamentado las faltas, las sanciones y el debido proceso escolar.

Los colegios cuentan con los protocolos de atención integral para la convivencia escolar, en el cual describe paso a paso en el momento de presentarse una situación que afecte la convivencia escolar y la integridad de cada estudiante.

Los colegios Alfonso Reyes Echandía, Cedit San Pablo, Porfirio Barba Jacob, Grancolombiano, Pablo de Tarso, Luis López de Mesa y Llano Oriental, cumple con la norma de tener manual de convivencia escolar, Ley 1620 de 2013. Dichos colegios mencionan el debido proceso pero no lo tienen reglamentado como lo dice la normatividad vigente.

Las instituciones educativas al no tener claro el debido proceso escolar, que tiene derecho todo estudiante, en el momento de aplicarse una sanción pueden vulnerar los derechos a los estudiantes de forma reiterativamente.

5 Bibliografía.

Bibliografía

- ALBAN HOLGUIN, C. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- BARBA JACOB, P. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA* . Bogota, D.C.,
- Capital, S. d. (2008). Bogota.
- CEDID, S. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- Colombia, C. P. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogotá, D.C, Colombia: Unión Ltda.
- ECHANDIA, C. A. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.
- Educación, L. G. (1.991). *Ley General de Educacion*. Bogota, Colombia: Union Ltda.
- Fante, C. (2012). *Cómo entender y detener el Bullying en la escuela*. Bogotá, Coloimbia: El Magisterio.
- GALAN, J. A. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- GRANCOLOMBIANO. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- LLANO ORIENTAL. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C, .
- LOPEZ DE MESA, L. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- PABLO DE TARSO. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- PAULA SANTANDER, F. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA* . Bogota, D.C.,
- REYES ECHANDIA, A. (2018). *MANUAL DE CONVIVENCIA*. Bogota, D.C.,
- Sentencia T-208*. (1996). Bogota.

Bibliografía

- Fante, Cléo. (2012) *Cómo entender y detener el bullying en la escuela*.
- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta la ley 115 de 1994.
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Decreto 1966 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de Convivencia Escolar.
- Constitución Política de Colombia de 1991.